



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00053-2024-MPHCO-GAF**

Huánuco, 18 de abril de 2024

**VISTO:**

El Proveído Nº 281-2024-MPHCO-GT, de fecha 10 de abril de 2024; Informe Nº 1662-2024-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 02 de abril de 2024; Proveído Nº 062-2024-MPHCO-GAT, de fecha 19 de marzo de 2024; Informe Nº 260-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 15 de marzo de 2024; Informe Nº 099-2024-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 14 de marzo de 2024; Proveído Nº 0191-2024-MPHCO-GT, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe Nº 1002-2024-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 08 de marzo de 2024; Informe Nº 0040-2024-MPHCO-GT-SGTSV/EJA, de fecha 06 de marzo de 2024; Expediente Nº 202408624, de fecha 27 de febrero de 2024; sobre solicitud de devolución de dinero del Sr. DAVID ELPIDIO GONZALES VENTURA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente Nº 202408624, de fecha 27 de febrero de 2024, presentado por el administrado DAVID ELPIDIO GONZALES VENTURA, identificada con DNI Nº 22488885, quien solicita devolución de dinero, habiendo pagado en caja el monto de S/. 36.80 (Treinta y Seis con 80/100 soles) con el Recibo Nº 0009900-2024 el día 20 de febrero de 2024, para realizar un trámite, pero no lo utilice porque mi solicitud no procedió;

Que, mediante Informe Nº 1002-2024-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 08/03/2024, la Sub Gerente de Transito y Seguridad Vial, hace de conocimiento que el Sr. DAVID ELPIDIO GONZALES VENTURA, identificada con DNI Nº 22488885, con domicilio en la Av. Túpac Amaru 722 - San Luis, solicita devolución de dinero, habiendo pagado en caja el monto de S/. 36.80 (Treinta y Seis con 80/100 soles) con el Recibo Nº 0009900-2024 el día 20 de febrero de 2024, para realizar un trámite, pero no lo utilice porque mi solicitud no procedió. Al Respecto con Informe Nº 0040-2024-MPHCO-GT-SGTSV/EJA, la encargada de archivo de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, informa que realizando el cruce de información entre los archivos y la base de datos de la Sub Gerencia de los años 2023 y 2024, menciona lo siguiente:

- Se visualiza en el Sistema de Trámite Documentario de fecha 20/02/2024, de que tiene un único trámite mediante FUT Nº 303992 y Recibo de Caja Nº 09937-2024, DE FCEHA 20/02/2024.
- Mediante Recibo de Caja Nº 09900-2024, de fecha 20/02/2024 no se visualiza ningún trámite.

Que, mediante Proveído Nº 0191-2024-MPHCO-GT, de fecha 11 de marzo de 2024, el Gerente de Transporte, remite el expediente a fin de proseguir con el trámite respectivo, toda vez que el administrado no ha efectuado trámite alguno usando el recibo en mención;

Que, mediante Informe Nº 260-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 15/03/2024 la Sub Gerente de Recaudación, hace suyo el Informe Nº 099-2024-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 14/03/2024, la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, informa que:



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00053-2024-MPHCO-GAF**

habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se constató la existencia del Recibo de Caja N° 0009900-2024, de fecha 20/02/2024 a nombre de GONZALES VENTURA DAVID ELPIDIO, por el monto de S/. 36.80 (Treinta y Seis con 80/100 soles), pago realizado por el concepto de prescripción de papeletas de infracción al tránsito (pago por tramite de procedimiento administrativo). De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por el administrado GONZALES VENTURA DAVID ELPIDIO, en base al INGRESO DE CAJA N° 060197, emitido por la Caja Central (e), ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

Fecha: 20/02/2024

Registro N° SIAF: 1422

Clasificador: 1.3. 2 8.1 99 – OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Que, mediante Proveído N° 062-2024-MPHCO-GAT, de fecha 19 de marzo de 2024; hace suyo el Informe N° 260-2024-MPHCO-GAT/SGR, de 15 de marzo de 2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor de la administrada GONZALES VENTURA DAVID ELPIDIO;

Que, mediante Sello Proveído N° 4322-2024-MPHCO-GAF, con fecha 20/03/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita pronunciamiento respecto a la solicitud de devolución de dinero.

Que, mediante Informe N° 1662-2024-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 02/04/2024, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte, teniendo la información consolidada de registro SIAF Y LA Sub Gerencia de Recaudación más el informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, derivar el informe al área competente para tomar medidas correspondientes con relación a la devolución de dinero.

Que, mediante Proveído N° 281-2024-MPHCO-GT, de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente de Transporte, estando la opinión de la Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás actuados, concluye que amerita la devolución de pago efectuado, por no haberse materializado el servicio, se remite a usted, a efectos de que como órgano administrador proceda con el trámite respectivo, en mérito a sus atribuciones funcionales.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO/A de fecha 05 de febrero de 2024 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encargada del informe técnico;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. DAVID ELPIDIO GONZALES VENTURA, identificada con DNI N° 22488885, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/. 36.80 (Treinta y Seis con 80/100 soles), a favor del Sr. DAVID ELPIDIO GONZALES VENTURA, mediante registro SIAF 1422 - Clasificador: 1.3. 2 8.1 99 – OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al Informe N° 1662-2024-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 02/04/2024, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial; Proveído N° 281-2024-MPHCO-GT, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Transporte y el Informe N° 260-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 15 de marzo de 2024, del Sub Gerente de Recaudaciones de la Gerencia de Administración Tributaria.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00053-2024-MPHCO-GAF**

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

.....  
**Mag. Julian Spencer García Apac**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
ARCHIVO  
GAF/JSGA  
TA/cgp